

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**CIRCULAR**

Santo Domingo, D.N.  
11 de enero de 2022

0000168

Núm.

A LOS: **Ministros, Contralor General de la República, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Directores Generales, Nacionales y Ejecutivos, Administradores Generales y Nacionales de órganos y entes del Poder Ejecutivo.**

ASUNTO: **Lineamientos para la aplicación de la Resolución núm. 002-2022 del MISPAS en las instituciones públicas**

En su rol de órgano rector del empleo público y del fortalecimiento institucional, este Ministerio de Administración Pública (MAP), dispone lineamientos para la aplicación, en las instituciones públicas, de la Resolución núm. 002-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), la cual regula los períodos de aislamiento para personas que obtengan resultados positivos para Covid-19;

1. Con efectividad inmediata, las instituciones públicas otorgarán una dispensa de siete (7) días calendario, para fines de aislamiento y tratamiento ambulatorio, sin necesidad de conceder una licencia médica, a los servidores públicos que obtengan un resultado positivo para Covid-19, de un laboratorio autorizado por el MISPAS. Este período será contado a partir de la fecha del resultado positivo, y pasado el mismo, los servidores públicos deberán reintegrarse a sus labores, sin que sea necesario presentar un resultado negativo para Covid-19, y con estricto cumplimiento de los protocolos de salud establecidos para la prevención del Covid-19 en las oficinas públicas, referentes al uso de mascarilla, el lavado frecuente de las manos y el distanciamiento físico (Ref. Circular MAP 0036969).
2. Se reiteran las disposiciones de la Resolución MAP núm. 178-2021, para los servidores públicos que presentan condiciones de salud de importancia clínica que los colocan en situación de vulnerabilidad ante el Coronavirus y las embarazadas, de fecha 6 de agosto de 2021.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3. Es responsabilidad de los órganos y entes de la Administración Pública, a través de sus Oficinas de Recursos Humanos, (ORH), realizar las solicitudes e iniciar los procedimientos necesarios para fines del subsidio contemplado en la normativa de la Seguridad Social (REF. Circular Conjunta MAP-DIDA, del 9 de julio de 2021).
4. Los servidores públicos que se nieguen a respetar las disposiciones y protocolos establecidos por las resoluciones y circulares vigentes, serán sujetos de aplicación de las sanciones que correspondan, según la gradación de las faltas establecidas en el Régimen Ético y Disciplinario, previsto en los artículos 81 y siguientes de la Ley. Núm. 41-08, de Función Pública.
5. Para cualquier información adicional consultar las Resoluciones núm. 002-2022 del Ministerio de Salud Pública, y núm. 178-2021, del Ministerio de Administración Pública. Asimismo, la Circular MAP 0036969, y la Circular Conjunta MAP-DIDA.

Aprovechamos para exhortar a todos los funcionarios a motivar a los servidores públicos bajo su supervisión, para que completen su ciclo de vacunación contra la COVID-19, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Atentamente,



**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

